



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOCO

Dpto. Conv. 104/21

Conste por el presente Convenio Marco de colaboración interinstitucional, que suscriben la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Toco, en mérito a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. PARTES.-

- 1.1 La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas representada por su Decano **Dr. Omar Morales Delgadillo**, con cédula de identidad N° 3027763 Cbba., la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, representada por su Decano **Arq. Fabián Farfán Espinoza**, con cédula de identidad N° 109263 Cbba., y la Facultad de Cs. Agrícolas Pecuarias y Forestales, representada por su Decano **Ing. Carlos Rojas Ralde**, con cédula de identidad N° 344483 L.P.; con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominarán **UMSS**.
- 1.2 El Gobierno Autónomo Municipal de Toco, constituido por un Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y el órgano ejecutivo presidido por el **Sr. Saúl Rodríguez Camacho**, con cédula de identidad 5238951, en su calidad de Alcalde Constitucional, según Resolución Municipal N° 011/2021, que para efectos del presente Convenio se denominará **GAM TOCO**.

Cuando la **UMSS** y el **GAM TOCO** sean nombrados en forma conjunta, ambas Instituciones se denominarán las **partes**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

El **GAM TOCO**, como entidad de derecho público, reconocida por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es una institución legalmente constituida, con capacidad jurídica para suscribir Convenios, contratos y todo tipo de actos administrativos, jurídicos y técnicos que le permitan cumplir con su misión institucional dentro de su jurisdicción territorial. El **GAM TOCO** tiene jurisdicción y representación en el Municipio de Toco, provincia Germán Jordán, departamento de Cochabamba.



TERCERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las Facultades de la **UMSS**, que hayan concluido el Plan de Estudios de su Carrera, especialmente de Ciencias Jurídicas y Políticas, Arquitectura, Ing. Agronómica, sin perjuicio de todas las demás cuando lo requieran, realicen las distintas Modalidades de Graduación en el municipio, según requerimiento y, enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.-

De la UMSS:

1. Emitir convocatoria pública, cumpliendo los requisitos que establece el Art. 28 y siguientes del Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la UMSS, a requerimiento del **GAM TOCO**, una vez recibida la solicitud.
2. desarrollar el proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
3. Realizar contacto continuo con el **GAM TOCO**, a fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por la **UMSS** en estos Convenios y se posibilite atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Modalidad de Graduación que cursa el estudiante.
4. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados según el requerimiento del **GAM TOCO**.
5. Realizar seguimiento periódico a los estudiantes designados y admitidos en el **GAM TOCO**.
6. Asignar los tutores respectivos, para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a las Modalidades de Graduación.
7. Realizar la calificación final conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectiva para su aprobación y homologación correspondiente.
8. Hacer cumplir la vigencia de lo dispuesto en el DS N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que dispone que el tiempo máximo de las pasantías (Prácticas Pre- Profesionales) en cada entidad pública será de seis (6) meses y en los casos de Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.
9. Colocar a disposición del **GAM TOCO** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.

Del GAM TOCO:

1. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, el número de plazas de estudiantes que hayan cumplido con el Plan de Estudios de su carrera y estén en condiciones de realizar la Modalidad de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
2. Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **UMSS**, mediante las Facultades correspondientes, respecto al plazo de cada una de las Modalidades de Graduación (Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis) en el marco de la reglamentación vigente y, en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
3. Solicitar a la **UMSS** y a las Facultades correspondientes, dejar sin efecto la Modalidad de Graduación, en caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra del **GAM TOCO**, por parte de los estudiantes admitidos.
4. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.



5. Designar un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el estudiante admitidos, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
6. Facilitar a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Modalidad de Graduación.
7. Proporcionar al postulante a graduación, la información suficiente, guardando el nivel de confidencialidad establecido, con referencia a la información y documentación a las cuales tenga acceso.
8. Facilitar toda la ayuda de asesoría a estudiantes que realicen la Modalidad de Graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
9. Velar por un normal desenvolvimiento de la Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
10. Reconocer con un estipendio las actividades desarrolladas por los estudiantes admitidos, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012 y a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.
11. Entregar Certificado de Conclusión de la Modalidad de Graduación que, de acuerdo al Art. 5° del mismo D.S., acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.

QUINTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.-

- 5.1. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en el **GAM TOCO**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas del **GAM TOCO**.
- 5.2 Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

SEXTA. NOTIFICACIONES.- Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el V° B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

UMSS:	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	derecho@umss.edu.bo
	Facultad de Arquitectura y Cs. de Hábitat	decantarua.fach@umss.edu.bo
	Facultad Cs. Agrícolas Pecuarias y Forestales	agronomia@umss.edu.bo
GAM TOCO:	Dra. Elbia Karola Manzaneda Barrios	elbia.manzaneda@gmail.com
	Celular: 67479484	

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM TOCO** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Modalidades de Graduación.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente adenda.



NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **partes**.


DÉCIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN.- El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Por mutuo acuerdo de **partes**.
- b. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c. Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **partes** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD.- Las **partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y validez, a los 9 días de septiembre de 2021.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR UMSS


Sr. Saúl Rodríguez Camacho
H. ALCALDE GAM-TOCO


Dr. Omar Morales Delgadillo
DECANO FCJyP UMSS


Ing. Carlos Rojas Ralde
DECANO FCAPyF UMSS


Arq. Fabián Farfán Espinoza
DECANO FACH UMSS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS UMSS